



San Borja, 04 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000070-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 009 – 2022-IPSPA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco; los Informes N° 000413-2022-DSFL/MC y 000100-2022-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000089-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo*





caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 009 – 2022-IPSPA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

“Agentes antrópicos

El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de una trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante.

“Factor natural

Erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.”

Que, mediante Memorando N° 000776-2022/DDC-CUS/MC de fecha 20 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, recaída en el Informe de inspección N° 009–2022-IPSPA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informes N° 000413-2022-DSFL/MC y 000100-2022-DSFL-JER/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009 – 2022-IPSVA-PQN-MC elaborado por el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui – Waqrapukara;

Que, mediante Informe N° 000089-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 04 de julio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQN 020, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19 L

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO HUAYQUI - WAQRAPUKARA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	22.20	112°33'17"	206834.00	8451289.00
2	2-3	76.32	104°18'54"	206847.00	8451307.00
3	3-4	60.08	183°5'16"	206918.00	8451279.00
4	4-5	52.83	158°31'53"	206975.00	8451260.00
5	5-6	63.63	196°39'52"	207015.53	8451226.11
6	6-7	42.58	193°46'37"	207074.00	8451201.00
7	7-8	54.59	181°2'7"	207116.00	8451194.00



8	8-9	67.62	164°53'41"	207170.00	8451186.00
9	9-10	49.98	133°25'3"	207232.00	8451159.00
10	10-11	36.36	128°36'38"	207249.00	8451112.00
11	11-12	47.85	185°28'29"	207230.00	8451081.00
12	12-13	61.91	174°54'26"	207209.00	8451038.00
13	13-14	74.85	188°19'33"	207177.00	8450985.00
14	14-15	38.62	126°38'29"	207148.00	8450916.00
15	15-16	22.34	88°20'58"	207110.50	8450906.76
16	16-17	56.87	193°2'9"	207105.78	8450928.60
17	17-18	40.72	150°54'57"	207081.54	8450980.04
18	18-19	39.85	195°41'3"	207084.28	8451020.67
19	19-20	54.87	186°8'57"	207076.11	8451059.68
20	20-21	29.50	185°51'18"	207059.17	8451111.87
21	21-22	46.45	196°48'44"	207047.25	8451138.85
22	22-23	40.99	203°27'15"	207017.00	8451174.09
23	23-24	41.58	175°6'54"	206980.12	8451191.99
24	24-25	33.78	184°56'27"	206944.40	8451213.28
25	25-26	37.44	171°43'45"	206914.00	8451228.00
26	26-27	35.85	191°7'33"	206883.00	8451249.00
27	27-1	30.53	144°35'46"	206850.00	8451263.00
TOTAL		1260.19	4500°0'1"		

Área: 47 772.27 m² / 4.777 ha

Perímetro: 1260.19 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 009 – 2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022, así como en los Informes N° 000413-2022-DSFL/MC e Informe N° 000100-2022-DSFL-JER/MC y en el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 020; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x	Paralización de obras inconsultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos, paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Acos a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 009 – 2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022, los Informes N° 000413-2022-DSFL/MC, 000100-2022-DSFL-JER/MC, el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 020 y el Informe N° 000089-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 04 de Julio del 2022

INFORME N° 000089-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO
CAMINO PREHISPÁNICO HUAYQUI - WAQRAPUKARA.

Referencia : a) Informe N° 000413-2022-DSFL/MC
b) Informe N° 000100-2022-DSFL-JER/MC
c) Memorando N° 000776-2022/DDC-CUS/MC
d) Expediente N° IPSVA02022000046

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000776-2022/DDC-CUS/MC de fecha 20 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000082-2022/IPSVA-JHH/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, presentado por el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000413-2022-DSFL/MC de fecha 02 de junio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000100-2022-DSFL-JER/MC de fecha 01 de junio de 2022, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009 – 2022-IPSA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen



siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos"

El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de una trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante.

"Factor natural"

Erosión de la calzada a causa de aguas pluviales."

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x	Paralización de obras inconsultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos, paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 009-2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 28 de abril de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000413-2022-DSFL/MC e Informe N° 000100-2022-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal/DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2022 11:03:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 02 de Junio del 2022

INFORME N° 000413-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO HUAYQUI - WAQRAPUKARA.

Referencia : Memorando N° 776-2022-DDC-CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 009-2022-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan de la DDC Cusco, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente, concluyendo que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como la apertura de una trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante. tal como se muestra en las fotografías que acompañan el informe. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como la erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2022-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan de la DDC Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jer



San Borja, 01 de Junio del 2022

INFORME N° 000100-2022-DSFL-JER/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO HUAYQUI - WAQRAPUKARA.

Referencia : Memorando N° 776-2022-DDC-CUS/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

- Mediante Informe N° 082-2022-IPSVA-JHH/MC, el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan de la DDC Cusco, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco; Informe de Inspección N° 009-2022-IPSVA-PQÑ-MC
- Mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, ni expediente técnico aprobado. Sin embargo, a partir de las coordenadas consignadas en el Informe de Inspección N° 009-2022-IPSVA-PQÑ-MC, la DDC Cusco ha generado un plano para efectos de la determinación de la protección provisional. El código de plano es DA-PP-PQÑ-020.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 009-2022-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, manifiesta que se realizó una inspección técnica al paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara por parte del personal de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan, el día 16MAR2022, y se constató que el área cultural viene siendo



afectada por factores antrópicos como la apertura de una trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante, tal como se muestra en las fotografías que acompañan el informe. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como la erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 082-2022-IPSVA-JHH/MC e Informe de Inspección N° 009-2022-IPSVA-PQÑ-MC, elaborados por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan de la DDC Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, se proyecta de forma ascendente en el sector de Toccoronca, con dirección de Noroeste a Sureste, el entorno está conformado por terreno eriazo, terreno arbustivo y terrenos de cultivo.

Presenta muros de sostenimiento y alineamiento de piedras, las mismas que están contruidos con elementos líticos semi canteados de roca caliza, unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico. El camino es de tipo Despejado/Sendero, Plataforma (Corte Talud) y Escalinatas con alineamiento de piedras, el ancho de camino es promedio es de 3.00m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del sitio: Políticamente el paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, se encuentra ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 009-2022-IPSVA-PQÑ-MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara.

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara Código de plano DA-PP-PQÑ-020

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19L

Coordenadas de referencia: 207064.5780 E – 8451143.9620 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO HUAYQUI - WAQRAPUKARA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	22.20	112°33'17"	206834.00	8451289.00



2	2-3	76.32	104°18'54"	206847.00	8451307.00
3	3-4	60.08	183°5'16"	206918.00	8451279.00
4	4-5	52.83	158°31'53"	206975.00	8451260.00
5	5-6	63.63	196°39'52"	207015.53	8451226.11
6	6-7	42.58	193°46'37"	207074.00	8451201.00
7	7-8	54.59	181°2'7"	207116.00	8451194.00
8	8-9	67.62	164°53'41"	207170.00	8451186.00
9	9-10	49.98	133°25'3"	207232.00	8451159.00
10	10-11	36.36	128°36'38"	207249.00	8451112.00
11	11-12	47.85	185°28'29"	207230.00	8451081.00
12	12-13	61.91	174°54'26"	207209.00	8451038.00
13	13-14	74.85	188°19'33"	207177.00	8450985.00
14	14-15	38.62	126°38'29"	207148.00	8450916.00
15	15-16	22.34	88°20'58"	207110.50	8450906.76
16	16-17	56.87	193°2'9"	207105.78	8450928.60
17	17-18	40.72	150°54'57"	207081.54	8450980.04
18	18-19	39.85	195°41'3"	207084.28	8451020.67
19	19-20	54.87	186°8'57"	207076.11	8451059.68
20	20-21	29.50	185°51'18"	207059.17	8451111.87
21	21-22	46.45	196°48'44"	207047.25	8451138.85
22	22-23	40.99	203°27'15"	207017.00	8451174.09
23	23-24	41.58	175°6'54"	206980.12	8451191.99
24	24-25	33.78	184°56'27"	206944.40	8451213.28
25	25-26	37.44	171°43'45"	206914.00	8451228.00
26	26-27	35.85	191°7'33"	206883.00	8451249.00
27	27-1	30.53	144°35'46"	206850.00	8451263.00
TOTAL		1260.19	4500°0'1"		

Área: 47 772.27 m² / 4.777 ha

Perímetro: 1 260.19 m

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara.



V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, ubicado en el distrito de Acos de la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2022-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan de la DDC Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE
ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO HUAYQUI - WAQRAPUKARA**

INFORME DE INSPECCION N°009- 2022-IPSVA-PQÑ-MC

INSPECTOR (apellidos y Nombres)				Juan Víctor Huarancca Hanco	
R.N.A. N°				BH-1435	
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE				COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN	
FECHA DE INSPECCIÓN	Día	Mes	Año	HORA DE INICIO:	09:00am
	16	03	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	12:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	28	04	2022	FIRMA  Firmado digitalmente por HUARANCCA HANCO Juan Víctor FAU 20490345397 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19.05.2022 15:16:58 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	CUSCO
Provincia:	ACOMAYO
Distrito / Localidad	ACOS
Coordenada (s) referencial (es)	ZONA GEOGRAFICA 19 L Este : 207064.5780 Norte : 8451143.9620
Acceso / vías:	El acceso al Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, es por medio de la vía asfaltada Cusco - Acomayo, para posteriormente ir por una vía secundaria Acomayo - Huayqui hasta llegar al centro poblado de Huayqui, desde este último punto se accede por medio de un sendero con dirección Sureste, a una distancia de 100.00m aprox. para finalmente llegar al inicio del trazo del camino.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		El camino prehispánico presenta muros de sostenimiento y alineamiento de piedras, las mismas que están contruidos con elementos líticos semi canteados de roca caliza, unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico.
1.2	Cerámica	x		

1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		El Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, es de tipo Despejado/Sendero, Plataforma (Corte Talud) y Escalinatas con alineamiento de piedras, el ancho de camino es promedio es de 3.00m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara se proyecta de forma ascendente en el sector de Toccoronca, con dirección de Noroeste a Sureste, el entorno está conformado por terreno eriazo, terreno arbustivo y terrenos de cultivo. El camino registra los tipos de Despejado/Sendero, Plataforma (Corte Talud) y Escalinatas con alineamiento de piedras, el ancho promedio del camino es de 3.00m aprox., el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.

2.2.- VULNERABILIDAD (Marca con X y desarrolla según corresponda)

INFORMACION BASICA					
AFECTACIÓN					DESCRIPCIÓN
Agentes Antrópicos	SI	NO	Verificada	Posible	El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de una trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante.
	X		X		
Factores naturales	SI	NO	Verificada	Posible	Erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.
	X			X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado del impacto producido en el entorno inmediato del camino es crítico, se encuentra transformado/modificado por la apertura de una trocha carrozable, actividad realizada sobre el trazo del camino, no existen medidas de mitigación para la conservación de este camino pese a que se puedan encontrar evidencias soterradas.
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, presenta un alto porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad

	de que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del cambio de uso de suelo de forma indiscriminada, tal cual se ha venido observando desde el inicio de la infracción (remoción de suelos y extracción del suelo con el fin de aperturar una nueva trocha carrozable).
--	---

3. Protección de la Protección provisional (Marca con X la categoría del Bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huayqui - Waqrapukara, se encuentra ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento del Cusco, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área de **47772.27 m² (4.777 Has.) con un perímetro 1260.19 m. (1.260 km)** corresponde a un paisaje arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica representado por el camino prehispánico. Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sector se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos por la construcción de una nueva trocha carrozable incompatibles con el entorno cultural. Asimismo, por factores naturales por filtración de agua producto de precipitación pluvial, el cual genera como consecuencia la pérdida el trazo del camino.

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

IV.- RECOMENDACIONES

a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

a.1.- Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO HUAYQUI - WAQRAPUKARA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	22.20	112°33'17"	206834.00	8451289.00
2	2-3	76.32	104°18'54"	206847.00	8451307.00
3	3-4	60.08	183°5'16"	206918.00	8451279.00
4	4-5	52.83	158°31'53"	206975.00	8451260.00
5	5-6	63.63	196°39'52"	207015.53	8451226.11
6	6-7	42.58	193°46'37"	207074.00	8451201.00
7	7-8	54.59	181°2'7"	207116.00	8451194.00
8	8-9	67.62	164°53'41"	207170.00	8451186.00

9	9-10	49.98	133°25'3"	207232.00	8451159.00
10	10-11	36.36	128°36'38"	207249.00	8451112.00
11	11-12	47.85	185°28'29"	207230.00	8451081.00
12	12-13	61.91	174°54'26"	207209.00	8451038.00
13	13-14	74.85	188°19'33"	207177.00	8450985.00
14	14-15	38.62	126°38'29"	207148.00	8450916.00
15	15-16	22.34	88°20'58"	207110.50	8450906.76
16	16-17	56.87	193°2'9"	207105.78	8450928.60
17	17-18	40.72	150°54'57"	207081.54	8450980.04
18	18-19	39.85	195°41'3"	207084.28	8451020.67
19	19-20	54.87	186°8'57"	207076.11	8451059.68
20	20-21	29.50	185°51'18"	207059.17	8451111.87
21	21-22	46.45	196°48'44"	207047.25	8451138.85
22	22-23	40.99	203°27'15"	207017.00	8451174.09
23	23-24	41.58	175°6'54"	206980.12	8451191.99
24	24-25	33.78	184°56'27"	206944.40	8451213.28
25	25-26	37.44	171°43'45"	206914.00	8451228.00
26	26-27	35.85	191°7'33"	206883.00	8451249.00
27	27-1	30.53	144°35'46"	206850.00	8451263.00
TOTAL		1260.19	4500°0'1"		
Suma de ángulos (real) = 4500°00'00"					
Error acumulado = 00°00'01"					
AREA = 47772.27 m2 / 4.777 ha					
PERIMETRO = 1260.19 m. / 1.26 km					
LONGITUD DEL CAMINO 530.00 m. / 0.530 km					

Nº de plano (de ser el caso 2).

DA-PP-PQÑ 0020

a.2.- Elemento arqueológico aislado.

No presenta elemento arqueológico aislado

B.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización de obras inconultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos, paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales,		

V.- REGISTRO FOTOGRAFICO

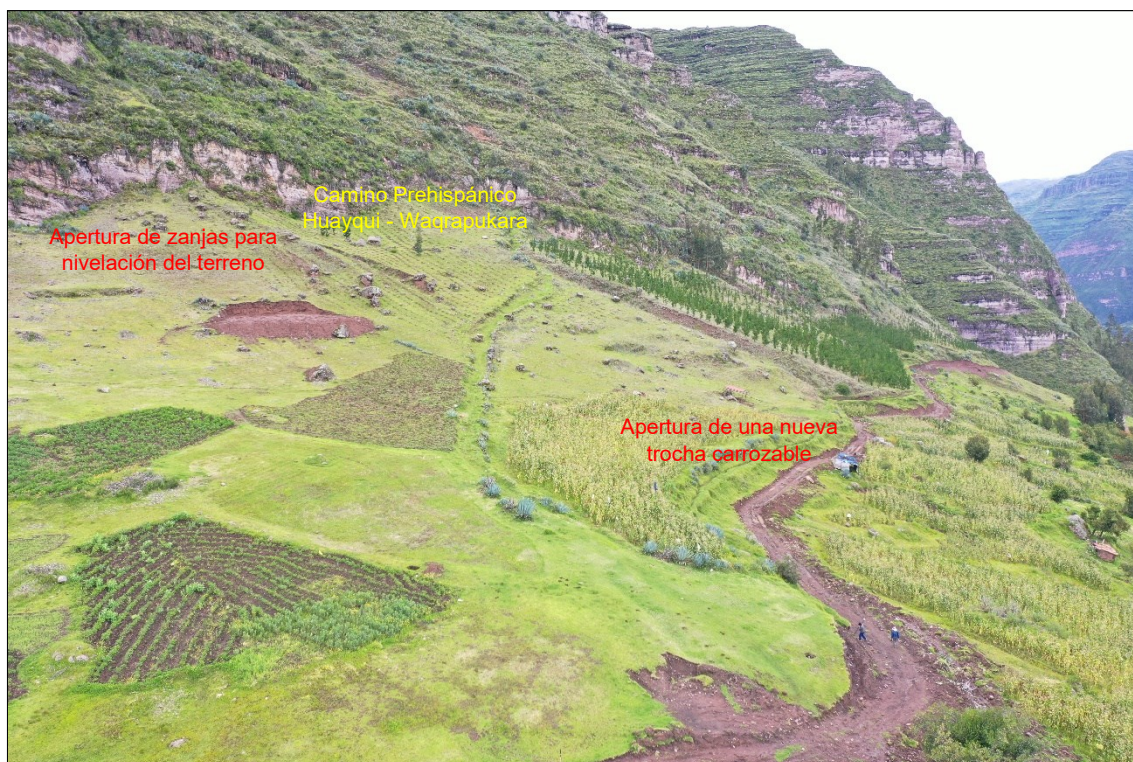
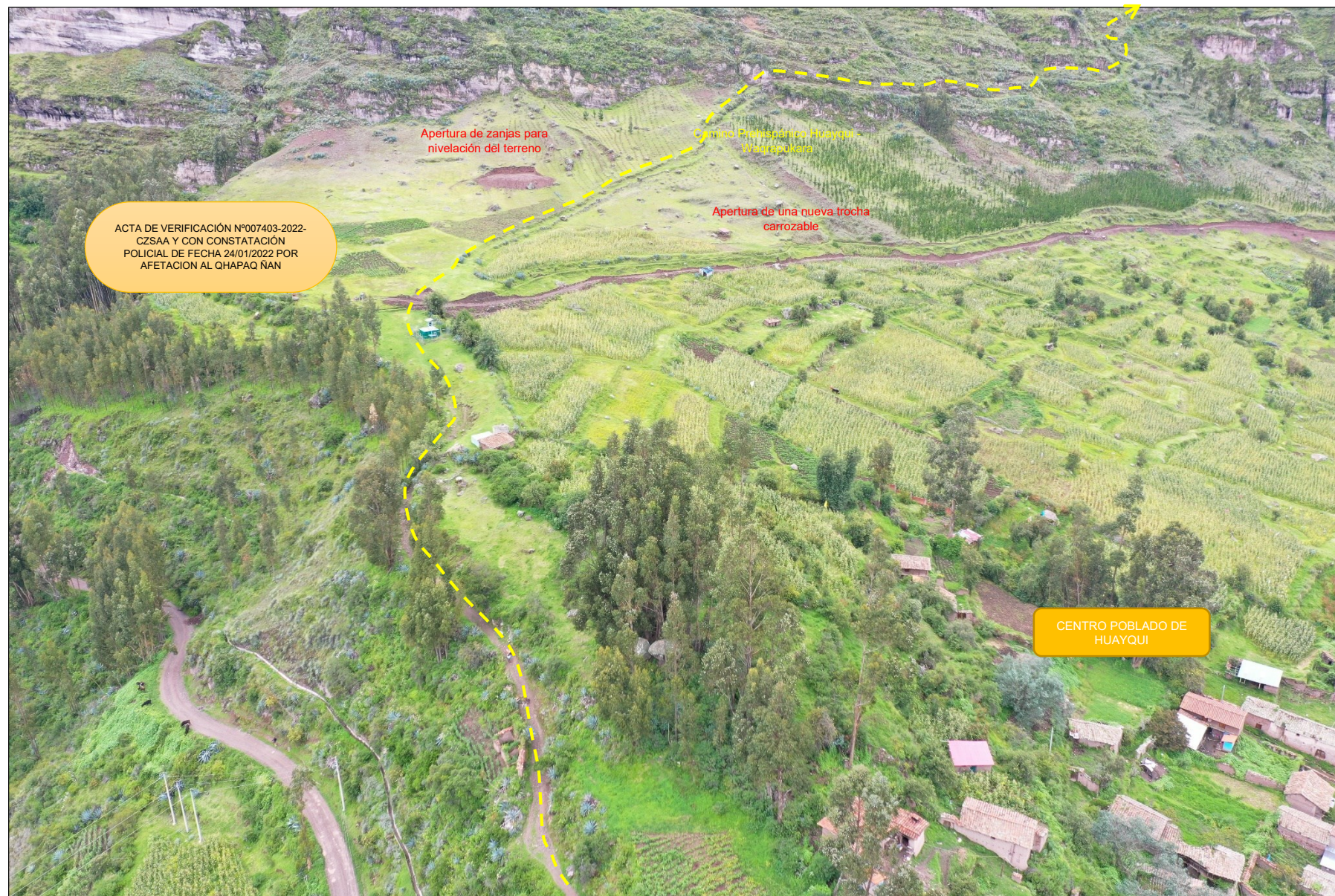


Imagen aérea con DRONE del camino Huayqui – Waqrapukara, donde se observa la apertura de una nueva trocha carrozable sin autorización del Ministerio de Cultura, afectando directamente los componentes formales del camino.



Imagen aérea con DRONE del camino Huayqui – Waqrapukara, donde se observa la apertura de una nueva trocha carrozable sin autorización del Ministerio de Cultura, donde se observa que se existe superposición con el camino prehispánico.



ACTA DE VERIFICACIÓN N°007403-2022-CZSAA Y CON CONSTATAción POLICIAL DE FECHA 24/01/2022 POR AFETACION AL QHAPAQ NAN

Apertura de zanjas para nivelación del terreno

Centro Poblado Huayqui

Apertura de una nueva trocha carrozable

CENTRO POBLADO DE HUAYQUI